

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0441-2022

Arequipa, 01 de setiembre de 2022.

Visto el Oficio N° 675-2022-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...) 8.5 **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, conforme al numeral 59.5 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.10 del Artículo 151° del Estatuto de la UNSA: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad (...)*"

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece como fin de la Universidad "*5.3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo*".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 365-2008 del 05 de marzo del 2008, se resolvió: "*Aprobar los diferentes servicios que presta el Vicerrectorado Académico a través de la Oficina Permanente de Procesos de Selección de UNSA, a favor de los integrantes de la comunidad universitaria y del público en general, cuyos requisitos y costos se establece a continuación en el Anexo (...)*".

Que, posteriormente, con Resolución Rectoral N° 1577-2008 del 20 de octubre del 2008, se modificó los costos de los ítems correspondientes del Anexo de la Resolución Rectoral N° 365-2008 de los servicios que presta la Oficina Permanente de Procesos de Selección de la UNSA, adicionando el servicio de Asesoría Psicológica con sus respectivos requisitos y costos.

Que, sin embargo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0527-2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, se resolvió: "*1. ACTUALIZAR la Resolución Rectoral N° 365-2008 del 05 de marzo del 2008, modificada por la Resolución Rectoral N° 1577-2008, que aprobó los Costos de los Procesos de Admisión (...)*".

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0373-2022 del 22 de julio de 2022, se resolvió entre otros: "*1. ACTUALIZAR la Resolución de Consejo Universitario N° 0527-2020 del 09 de noviembre de 2020, que a su vez actualizó la Resolución Rectoral N° 365-2008 del 05 de marzo del 2008, modificada por la Resolución Rectoral N° 1577-2008, que aprobó los*



Costos de los Procesos de Admisión de la UNSA; incluyendo los siguientes conceptos de pago: a) CAMBIO DE CARRERA con el costo de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles); y, b) EXAMEN DE TRASLADOS INTERNOS con el costo de S/ 251.00 (doscientos cincuenta y uno con 00/100 soles). 2. ENCARGAR a la Unidad de Modernización (antes Oficina de Desarrollo Organizacional), la incorporación del costo aprobado por concepto de CAMBIO DE CARRERA, ascendente a S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles), en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (TUPA-UNSA) (...).

Que, asimismo, con Resolución de Consejo Universitario N° 0372-2022 de fecha 22 de julio de 2022, se resolvió "1. APROBAR el nuevo Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de IX Capítulos. 121 artículos, 9 Disposiciones Complementarias y 3 Disposiciones Finales (...).

Que, en tal sentido, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico eleva el Oficio N° 1017-2022-DUA-VR.AC-UNSA de la Dirección Universitaria de Admisión, a fin de solicitar la derogación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0527-2020 del 09 de noviembre de 2020, que resolvió: "1. ACTUALIZAR la Resolución Rectoral N° 365-2008 del 05 de marzo del 2008, modificada por la Resolución Rectoral N° 1577-2008, que aprobó los Costos de los Procesos de Admisión (...). Sin embargo, de la revisión de los actuados se tiene que, también corresponde la derogación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0373-2022 del 22 de julio de 2022, por cuanto esta resolvió: "1. ACTUALIZAR la Resolución de Consejo Universitario N° 0527-2020 del 09 de noviembre de 2020 (...), que aprobó los Costos de los Procesos de Admisión de la UNSA; incluyendo los siguientes conceptos de pago: a) CAMBIO DE CARRERA con el costo de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles); y, b) EXAMEN DE TRASLADOS INTERNOS con el costo de S/ 251.00 (...).

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2022, acordó: 1. Aprobar los Costos de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, actualizados mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 0527-2020 y N° 0373-2022, del 09 de noviembre de 2020 y del 22 de julio de 2022, respectivamente; 2. Dejar sin efecto las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0527-2020 del 09 de noviembre de 2020 y N° 0373-2022 del 22 de julio de 2022; y, 3. Encargar a la Oficina de Desarrollo Organizacional, la incorporación de los referidos Costos de los Procesos de Admisión, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNSA (TUPA-UNSA), de corresponder y conforme a Ley.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR los Costos de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, actualizados mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 0527-2020 y N° 0373-2022 del 09 de noviembre de 2020 y del 22 de julio de 2022, respectivamente, según el siguiente detalle:

PROCESO ORDINARIO	
Según Institución Educativa de Procedencia	COSTO
I.E. Nacional	S/ 126.00
I.E. Colegios por Convenio (I.E. Parroquial – I.E. Paraestatal)	S/ 176.00
I.E. Particular	S/ 276.00
EVALUACIÓN DE PERFIL VOCACIONAL	
ARQUITECTURA, ARTES (todas sus especialidades), ENFERMERÍA, MEDICINA, EDUCACIÓN (todas sus especialidades), PSICOLOGÍA, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (todas sus especialidades), DERECHO Y ECONOMÍA	S/ 50.00




PROCESO EXTRAORDINARIO			
MODALIDAD	I.E. Nacional	I.E. Colegios por Convenio (I.E. Parroquial – I.E. Paraestatal)	I.E. Particular
Primer y Segundo Puesto	S/ 126.00	S/ 176.00	S/ 276.00
Colegio de Alto Rendimiento			
Bachillerato Internacional			
Deportistas Calificados y Calificados de Alto nivel competitivo			
Personas con discapacidad			
Víctimas del Terrorismo			
Convenio Andrés Bello			
Titulados o graduados, oficiales de la FF.AA. y PNP	S/ 626.00		
Traslados Internos	S/ 251.00		
EVALUACIÓN DE PERFIL VOCACIONAL			
ARQUITECTURA, ARTES (todas sus especialidades), ENFERMERÍA, MEDICINA, EDUCACIÓN (todas sus especialidades), PSICOLOGÍA, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (todas sus especialidades), DERECHO Y ECONOMÍA	S/ 50.00		
Traslados Externos	S/ 526.00		

- El pago por concepto de **CAMBIO DE CARRERA**, corresponde a **S/ 50.00**
2. **DEJAR sin efecto** las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0527-2020 del 09 de noviembre de 2020 y N° 0373-2022 del 22 de julio de 2022.
 3. **ENCARGAR** a la **Oficina de Desarrollo Organizacional** la incorporación de los referidos Costos de los Procesos de Admisión, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNSA (TUPA – UNSA), de corresponder y conforme a Ley.
 4. **DISPONER** que la **Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publiquen la presente Resolución, en la página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines




ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, VR.INV., Facultades, DUA, DGAD, OUPL, SDF, SDF-OT, ODO, Caja Ingresos, OUIS, OUII y ARCHIVO
Exp. 1026776-2022
/hmoc